



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0309/2024

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veinticinco.

Acuerdo mediante el cual, **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE la remisión del cumplimiento** a la resolución citada al rubro, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Resolución. El quince de enero de dos mil veinticinco se emitió la resolución por medio de la cual se resolvió revocar la respuesta del Sujeto Obligado instruyéndolo a que realizara lo siguiente:

Proporcione a la parte recurrente, el oficio solicitado en copia certificada y de manera gratuita, esto previa acreditación del interés jurídico o legítimo a través del documento delegatorio correspondiente.

[...][Sic.]

2. Notificación de la resolución al Sujeto Obligado. El diecisiete de enero de dos mil veinticinco se notificó la resolución a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

3. Notificación de la resolución al Recurrente. El veinte de enero de dos mil veinticinco se notificó la resolución a la parte recurrente.

4. Plazo para cumplimiento de la resolución. De conformidad con el artículo 99 de la Ley de Protección de Datos Personales, se tiene que el Sujeto Obligado cuenta con un plazo de hasta diez días contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución.

5. Remisión de cumplimiento. El uno de febrero de dos mil veinticinco a través del correo electrónico de este Órgano Garante se recibió una comunicación tendiente a dar cumplimiento a la resolución de quince de enero de dos mil veinticinco.

En virtud de lo anterior, el Sujeto Obligado remitió la información con la cual pretende



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0309/2024

dar cumplimiento a la resolución, el cuatro de febrero a través de la Oficina de Correspondencia de este Instituto, anexando al efecto las siguientes documentales:

- Oficio FGJCDMX/110/DUT/689/2028-01 de treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.
- Oficio CGIT/CA/300/102-2/2025-01 de veintisiete de enero de dos mil veinticinco.
- Oficio 300-306/FITCUH/289/2025 de veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
- Copia autenticada del oficio con número de folio 136-2024 de catorce de agosto de dos mil veinticuatro.
- Notificación de correo electrónico de la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión y dirigida al recurrente el treinta y uno de enero de dos mil veinticinco.

6. Manifestación del particular. El cuatro de febrero de dos mil veinticinco, el particular remitió vía correo electrónico un escrito libre que consta de cuatro fojas útiles tendientes a manifestar sus razones y motivos del porqué considera que la resolución debe tenerse por incumplida.

ACUERDA

PRIMERO. Glosa de Documentación. Agréguese las documentales descritas en el punto de los ANTECEDENTES del presente acuerdo, mediante las cuales, el Sujeto Obligado hizo del conocimiento de este Instituto, haber dado cumplimiento a la resolución dictada en el expediente.

SEGUNDO. Vista a la parte recurrente. Con la finalidad de verificar la calidad de la



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0309/2024

información recibida se le solicita al particular pronunciarse respecto del cumplimiento de la resolución. En este sentido, si bien es cierto el particular realizó manifestaciones mediante escrito libre y que fueron remitidas vía correo electrónico el cuatro de febrero, se deja a salvo su derecho a manifestarse respecto de la información que fue remitida, dentro del presente expediente, por lo anterior **SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA PARTE RECURRENTE** la documentación que el Sujeto Obligado tiene a su disposición en las oficinas de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, a efecto de que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS** manifieste lo que a su derecho convenga, y para el caso de manifestar que el cumplimiento no corresponde a lo ordenado por el Instituto, deberá expresar las causas específicas por las cuales así lo considera y, que en el caso concreto, el particular podrá realizar manifestaciones adicionales en caso de que lo considere necesario.

Transcurrido el plazo mencionado, este Instituto procederá a emitir el acuerdo de cumplimiento o incumplimiento de resolución correspondiente, en observancia de lo previsto por el segundo párrafo del artículo 107 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, en relación con el artículo 20 fracciones XIII, XIV, XVII y XXXIV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y del artículo 35-BIS de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicado de manera supletoria. Por las razones anteriores, se pone a su disposición la dirección de correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx, para cualquier comunicación.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio autorizado y agréguese al expediente las constancias de notificación correspondientes.



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**SUJETO OBLIGADO: FISCALÍA GENERAL DE
JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL
EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.DP.0309/2024**

**ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA MARÍA JULIA PRIETO SIERRA, DIRECTORA DE
ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20,
FRACCIÓN XXV Y XXXIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE
DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN
RELACIÓN CON EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO 0003/SO/15-01/2025 MEDIANTE
EL CUAL SE ADICIONAN Y MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL
REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE
CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RELATIVAS A LA FACULTAD DE LAS
COMISIONADAS Y EL COMISIONADO, A TRAVÉS DE LAS RESPECTIVAS
PONENCIAS, PARA DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS
RESOLUCIONES QUE EMITA EL PLENO, APROBADO MEDIANTE SESIÓN
ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, EL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICINCO.**

"Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación, recusación, denuncias y escritos interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 9°, 14, 16, fracciones IV y VI, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cuya finalidad es la formación e integración de los expedientes relativos a los recursos de revisión, revocación y recusación, así como denuncias por posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y escritos por los que se inicie el procedimiento para determinar el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, presentados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, su sustanciación, resolución y cumplimiento. El uso de datos personales que se recaban es exclusivamente para la identificación de las partes en los expedientes; dar avance a cada una de las etapas del procedimiento seguido en forma de juicio; así como para realizar notificaciones por medio electrónico, por estrados físicos y electrónicos, o de manera personal y podrán ser transmitidos a los entes públicos contra los cuales se interponen los recursos de revisión, de revocación, recusación o denuncias para que rindan su respectivo informe de ley, órganos internos de control de los sujetos obligados, en caso de que se dé vista por infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, o la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como a autoridades jurisdiccionales que en el ámbito de sus atribuciones y competencia lo requieran. Además de otras transmisiones previstas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Los datos personales como son: nombre, domicilio y correo electrónico, son obligatorios y sin ellos no podrá acceder al servicio o completar el trámite para interponer Recurso de Revisión, de Revocación o Denuncias. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. La responsable del Sistema de datos personales es la *Licenciada Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica del Instituto*, con fundamento en los artículos 15, fracciones XIV, XV, XXX, y XLI y 20, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es calle La Morena No. 865, Col. Narvarte Poniente, CP. 03020 Alcaldía Benito Juárez. El interesado podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México a los teléfonos: (55) 5636-2120 y (55) 5639-2051; correo electrónico: datos_personales@infofcdmx.org.mx o la dirección electrónica www.infofcdmx.org.mx